

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, concretamente en sus artículos 21.Cuatro y 27.Uno.D), establece un incremento del complemento específico para los funcionarios del Estado, que plasma el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre Medidas Retributivas, alcanzado el 25 de septiembre de 2006, entre el Ministerio de Administraciones Públicas y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSI-CSIF. En este Acuerdo, se establece el objetivo de incluir en las pagas extraordinarias el 100% del total del complemento específico durante la vigencia del mismo, esto es, en el trienio 2007, 2008, 2009.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adopta el Acuerdo de 9 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, que interpreta el Acuerdo antes citado de una manera muy sencilla: en su punto Primero.b) establece que “en las nóminas de los meses de junio y diciembre se abonarán al personal funcionario e interino dos pagas adicionales, por un importe cada una de ellas de 1/3 de una mensualidad del complemento específico que tuvieran asignado”.

Este criterio es el que las Universidades andaluzas hacen extensivo al personal de Administración y Servicios.

Para el caso del profesorado universitario, el complemento específico aparece conformado por tres componentes (de carácter general, de carácter singular por desempeño de cargos académicos, y de méritos docentes), lo que, ciertamente, viene a complicar la correcta interpretación de los incrementos citados.

El Ministerio de Educación y Ciencia impulsa un Acuerdo del Consejo de Ministros, aprobado el 22 de junio de 2007, y referido al establecimiento de un nuevo componente del complemento específico, de aplicación al profesorado de niveles universitarios, pero exclusivamente para el que preste servicio en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

A la vista de esto, y consultada la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, remite a las Universidades, el 17 de octubre de 2007, instrucciones idénticas a las del Acuerdo del Consejo de Ministros antes citado. En síntesis, estas instrucciones, dependiendo de que se trate de funcionarios o no, y del régimen de dedicación, crean un nuevo componente del complemento específico que produce un incremento de las pagas extras, junto con una disminución, en general, de las pagas mensuales.

Analizada detenidamente la aplicación de estas instrucciones, en una amplia variedad de casos, resulta un claro perjuicio del Personal Docente e Investigador frente al de Administración y Servicios.

Por ello, la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa [, las UUAA] y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSI-CSIF acuerdan el decidido impulso para que en los presupuestos para el ejercicio del año 2008 de las Universidades andaluzas figuren las partidas necesarias para garantizar:

- 1) Un incremento de 2/3 del complemento específico para todo el personal (Docente e Investigador o de Administración y Servicios), en los mismos términos y con las mismas limitaciones respecto al régimen de dedicación y al carácter funcional o no de los interesados que las expresadas en las instrucciones antes citadas.
- 2) La compensación, en el caso del personal Docente e Investigador, de la diferencia que exista entre la aplicación del incremento de 1/3 del complemento específico (en los términos y con las limitaciones señaladas) correspondiente al año 2007, y la que se haya producido de hecho, en aplicación de las instrucciones correspondientes al 2007.

La Dirección General de Universidades gestionará con la Consejería de Hacienda la preceptiva autorización para la efectividad del presente acuerdo.

DGU [UUAA] CCOO UGT CSI-CSIF